



Resolución Directoral Nacional N° 792 / INC

Lima, 25 MAYO 2006

VISTA, la Carta S/N de fecha 09 de febrero de 2006, presentada por la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con COARPE N° 040101 RNA-INC N° AP-0126; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 044/INC de fecha 13 de enero de 2006, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas)", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra con COARPE N° 040101 y RNA-INC N° AP-0126.

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el Director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el artículo 22° del citado Reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadrados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante la carta del visto la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con COARPE N° 040101 y RNA-INC N° AP-0126, remite el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas)";

Que, el Informe de Supervisión N° 019-2006-AROL-INC-PIURA, de fecha 21/02/06, remitido mediante el Oficio N° 137-2006-INC-DRC-PIURA de fecha 24/02/2006 del Instituto Nacional de Cultura Piura; Informe N° 307-2006-INC/DREPH/DA/IPRB de fecha 05/04/2006 de la Sub-Dirección de Investigación y Catastro y el Informe N° 0852-2006-INC/DREPH/DA/SDSP-CROS de fecha 24/04/2006 de la Licenciada Carmen Oliden Sevillano, de la Sub Dirección de Supervisiones y Peritajes de la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, concluyen que el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas)", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra con COARPE N° 040101 RNA-INC N° AP-0126, cumple con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED;

Que mediante Acuerdo N° 00346 de fecha 05 de mayo del 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó entre otros, lo siguiente:

1. Aprobar el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas)", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra con COARPE N° 040101 y RNA-INC N° AP-0126, a lo largo del trazo de la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas), de 76,639.43 ml. de longitud, en los distritos de Chulucanas, La Matanza, Morropón, Buenos Aires, Salitral y Canchaque, provincias de Morropón y Huancabamba, departamento de Piura, por el período de quince (15) días.
2. Se considere Improcedente la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas), de 76,639.43 ml. de longitud, ubicada en los distritos de Chulucanas, La Matanza, Morropón, Buenos Aires, Salitral y Canchaque, provincias de Morropón y Huancabamba, en el departamento de Piura, por impactar directamente sobre los sitios arqueológicos M-01, M-04, M-05 Y M-06. En tal sentido, la empresa responsable de la ejecución de la obra eléctrica, deberá efectuar las variantes correspondientes, las mismas que serán presentadas al Instituto Nacional de Cultura, para su pronunciamiento respectivo.

Estando a lo visado por la Sub-Dirección de Supervisión y Peritajes, Dirección de Arqueología, Dirección de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos:



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas; Resolución Directoral Nacional N° 350/INC de fecha 26 de mayo del 2003, que dispone las funciones de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico; Resolución Directoral Nacional N° 356/INC de fecha 22 de marzo del 2005, que modificando la Resolución Directoral Nacional N° 060/INC de fecha 26 de enero de 2005, establece la conformación de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas – Morropón – Canchaque (Las Lomas)", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra con COARPE N° 040101 RNA-INC N° AP-0126,



Artículo 2°.- Declarar Improcedente la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas – Morropón – Canchaque (Las Lomas), de 76,639.43 ml. de longitud, ubicada en los distritos de Chulucanas, La Matanza, Morropón, Buenos Aires, Salitral y Canchaque, provincias de Morropón y Huancabamba, departamento de Piura, por impactar directamente sobre los sitios arqueológicos M-01, M-04, M-05 Y M-06. En tal sentido, la empresa responsable de la ejecución de la obra eléctrica, deberá efectuar las variantes correspondientes, las mismas que serán presentadas al Instituto Nacional de Cultura, para su pronunciamiento respectivo.

Regístrese y comuníquese.



Guillermo Lumberas Salcedo
GUILLERMO LUMBERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original
[Signature]
ROMERO ALVARO VALLOS
TRUJILLO, 29 de Mayo del 2006
113 29 MAYO 2006

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original

ROLIN ACU... VALLOS

Oficina de Administración Documentaria

Fecha 17 ENE 2008



Resolución Directoral Nacional N° 044 / INC

Lima, 13 ENE. 2008

VISTO, el Expediente N° 15707 de fecha 27 de octubre del 2005, presentado por el Ingeniero Enrique Pérez Gamboa, Gerente de Proyectos de la Empresa G y M ABENGOA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el Ingeniero Enrique Pérez Gamboa, Gerente de Proyectos de la Empresa G y M ABENGOA, solicita la aprobación del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 KV Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas)", a cargo de la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con COARPE N° 040101 y RNA-INC N° AP-0126;

Que, el proyecto a que se refiere el considerando precedente tiene como fin proteger el Patrimonio Arqueológico - Histórico, Mueble e Inmueble en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto del sector privado como estatal, en concordancia al Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED;

Que, mediante Acuerdo N° 00814 de fecha 14 de diciembre del 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda autorizar la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica que se refiere en el primer considerando de la presente resolución; bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones a ejecutarse en el área de la Línea de Transmisión 60 KV. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas) de 76,639.43 ml. de longitud, ubicado en los distritos de Chulucanas, Morropón, Canchaque, provincias de Morropón y Huancabamba, departamento de Piura, por un período de quince (15) días;

Que, según lo establece el Art. 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED, señala que la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional, en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Estando a lo visado por la Sub-Dirección de Supervisión y Peritajes, Dirección de Arqueología, Dirección de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas; Resolución Directoral Nacional N° 350/INC de fecha 26 de mayo del 2003, que dispone las funciones de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico; Resolución Directoral Nacional N° 356/INC de fecha 22 de marzo del 2005, que modificando la Resolución Directoral Nacional N° 060/INC de fecha 26 de enero de 2005, establece la conformación de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Licenciada Elvia Liliana Pretell Saavedra, con COARPE N° 040101 y RNA-INC N° AP-0126, la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Delimitación de Sitios Arqueológicos con Excavaciones Restringidas en la Línea de Transmisión 60 KV Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas)", bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones a ejecutarse en el área de la Línea de Transmisión 60 Kv. Chulucanas - Morropón - Canchaque (Las Lomas) de 76,639.43 ml. de longitud, ubicado en los distritos de Chulucanas, Morropón, Canchaque, provincias de Morropón y Huancabamba, departamento de Piura, por un período de quince (15) días.

Artículo 2°.- En concordancia al numeral 2 del Art. 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.S. N° 004-2000-ED) y a los objetivos del Proyecto de Evaluación Arqueológica, deberán considerar que, de identificarse sitios arqueológicos comprometidos

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original

[Firma]
ROLIN ACOSTA ZEVALLOS
DIRECTOR

Oficina de Administración Documentaria

PCOR 17 ENE. 2000



directamente con el área evaluada, se cumplirá con la delimitación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los mismos, así como la presentación de sus respectivos Expedientes Técnicos (conformado por el Plano de área intangible, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica).



Artículo 3°.- En concordancia al inciso "a" del Art. 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por R.S. N° 004-2000-ED, la dirección del referido proyecto de evaluación, deberá cumplir con presentar el Plan de Mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos registrados, de acuerdo al nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos. Asimismo, además de la ficha propuesta en el presente proyecto de evaluación arqueológica, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 049/INC del 17.01.2000.



Artículo 4°.- El proyecto arqueológico es intransferible, el responsable no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento del mismo devendrá en la suspensión del citado proyecto.



Artículo 5°.- En cumplimiento del Art. 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por R.S. N° 004-2000-ED, la Licenciada Elvia Liliانا Pretell Saavedra, deberá presentar en el plazo máximo de seis meses calendarios contados desde la finalización de los trabajos de evaluación arqueológica y gabinete estipulados en el proyecto, el informe detallado de los trabajos efectuados que contengan como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° de dicho reglamento.

Artículo 6°.- El Instituto Nacional de Cultura Piura, queda encargado de la supervisión, seguimiento y control de los trabajos autorizados.

Artículo 7°.- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación, serán entregados al Instituto Nacional de Cultura Piura, debidamente embalados e inventariados, para su depósito y custodia, para lo cual la Empresa G y M - ABENGOA, deberán cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo al inciso "a" del Art. 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado por R.S. N° 004-2000-ED del 25.01.2000.

Artículo 8°.- La Licenciada Elvia Lilianna Pretell Saavedra, deberá entregar al Instituto Nacional de Cultura una vez concluidos los trabajos de evaluación arqueológica el informe final por cuadruplicado con sus respectivos disquetes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA